



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio DIGELAG/OF746/2011 y anexos, suscrito por José Pedro Bautista González, en su carácter de delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2. Escrito y anexo de Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibido el primer documento, el veinte de septiembre de este año, y el segundo, el veintiuno siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 51210 y 51580. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por José Pedro Bautista González, en su carácter de delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual exhibe los acuses de recibo de los oficios DIGELAG OF 689/2011 y DIGELAG OF 743/2011, por los que solicitó al Congreso de la entidad copia certificada de diversas constancias relacionadas con los actos impugnados, asimismo, acompañar el oficio 563/2011 suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por el que expresa la imposibilidad de proporcionar al promovente la documentación requerida al considerarla información reservada, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones III y VII, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y, por tanto, este último solicita que se requiera al Congreso del Estado para que remita a este Alto Tribunal las documentales solicitadas.

Visto lo anterior, no obstante que conforme al artículo 33 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las partes pueden pedir al **Ministro Instructor** que requiera a las autoridades omisas para que proporcionen las copias o documentos que hubiesen solicitado, el Ministro que suscribe estima necesario allegarse de las documentales referidas por el promovente en sus oficios de fechas veintiséis de agosto y catorce de septiembre del año en curso, al encontrarse relacionadas con los actos materia de la presente controversia constitucional, por lo que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia que le faculta en todo tiempo para decretar pruebas para mejor proveer, y con apoyo en el artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, requiérase al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal las documentales de referencia, a cuyo efecto envíesele copia de los respectivos acuses de recibo, a fin de que esté en aptitud de cumplir con lo solicitado.

Apercibida dicha autoridad legislativa, de que si no cumple, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de los diversos medios de apremio que procedan en términos del artículo 33 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, suscrito por Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Jalisco dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de siete de septiembre del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; y por exhibida la documental que se acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que da fe.

A
C
D

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de septiembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **90/2011**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Conste.

SPB 6